

Nicolas  
Vidua  
Orgres. SR. ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

AL CALDA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. v/t

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0021083

Fecha y Hora de registro: 07-abr-2016 12:01:12

Funcionario que registró: Zabaleta, Jesus David

Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica

Funcionario Responsable: Beltrán Pezz, Matilde

Cantidad de anexos: 3

Contraseña para consulta web: 33EE7A6F

[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Cartagena de Indias, D. T. y C. 6 de abril de 2016

Señores

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

Ciudad

Ref. DERECHO DE PETICIÓN, ART. 23 CONSTITUCIÓN NACIONAL Y ART. 5 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.056.842 domiciliado y residenciado en esta ciudad se dirige a ustedes de manera respetuosa, para solicitarles la siguiente petición:

### HECHOS

1. Con fecha 24 de julio/15 se pasó un derecho de petición a la Institución Universitaria Los Libertadores con copia a la Secretaría de Infraestructura, esta dependencia nos contestó que la solicitud no era de su competencia y que fue remitido a Control Urbano, tenemos oficio de fecha 03 de agosto/15 al respecto, firmado por Mario Ramos Juliao, secretario de Infraestructura de la época.
2. En carta de fecha 25 de enero de 2016, se pasó a la oficina de Control Urbano una queja por la forma como están construyendo; sin ninguna protección para las viviendas de la Urbanización Villa del Castillo, ubicada en el Pie de La Popa, calle 31 19-107; el edificio para la Institución Universitaria Los Libertadores.
3. Durante la construcción ha caído y sigue cayendo sobre las viviendas: desperdicios de concreto, icopor, pedazos de hierro, bolsas plásticas, madera, etc.
4. Las casas se han agrietado.
5. Permanentemente se tapan las vigas canales de las viviendas, se ensucia la ropa que se lava, se ha dañado la pintura de los carros.
6. Debido a que el primer piso de Los Libertadores está adosado al patio de nuestras viviendas, se ha perdido la privacidad.

7. Para solucionar lo anterior construyeron un muro al lado del muro de los patios de las viviendas de la Urbanización Villa del Castillo, como también instalaron una malla encima de los patios, sobre esta malla colocaron, en el día de hoy, un plástico negro, y esto ha sido peor, ya que se impide la ventilación e iluminación natural, por tanto las casas permanecen oscuras y con malos olores, el sol no entra a los patios.
8. Para tratar de que no se ensuciaran los carros, instalaron una malla encima de los garajes, pero, no sirvió, ya que, ahora, se cuelan las partículas a través de ésta y caen sobre los carros, el domingo 3 de abril/16, una de las partículas cayó desde la altura de 10 pisos y le hizo una fisura al vidrio panorámico mi vehículo.
9. En una ocasión cayó concreto en una de las viviendas y rompió el techo de un baño y cayó concreto hasta el inodoro.
10. En otra ocasión hubo un derrame de ACPM, debido a daño en una máquina y ensució todo el ambiente.
11. Se ha perdido la tranquilidad en la Urbanización, a pesar de que los señores de Los Libertadores se comprometieron a trabajar en horario de 7.00 a.m. a 6.00 p.m. y no trabajar los domingos y días feriados, no han cumplido.
12. Se han pasado copias de la situación a otras entidades gubernamentales, como la Curaduría Urbana y no hemos obtenido respuesta alguna.
13. La denuncia sobre la problemática también se publicó en el periódico Que hubo, pero con todo, los constructores han hecho caso omiso.

## PRETENSIÓN

1. Que la Secretaría de Control Urbano visite la obra en construcción para la sede en el Pie de La Popa de la Institución Universitaria Los Libertadores y ejerza sus funciones de control de obras.
2. Que la Secretaría de Control Urbano, se percate de que los constructores no han protegido los alrededores de los posibles daños que se presentan en toda construcción.

- 3
3. Que la Secretaría de Control Urbano, se percate de la falta de ventilación e iluminación natural de las viviendas y de que el sol no entra a los patios y de que las casas permanecen oscuras y con malos olores.
  4. Paralizar la obra hasta tanto los constructores de La Institución Universitaria Los Libertadores hagan los correctivos necesarios, hasta tanto la Institución Universitaria Los Libertadores subsane todos los daños causados en las viviendas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 23 de la Constitución Nacional y Art. 5 del Código Contencioso Administrativo.

## PRUEBAS

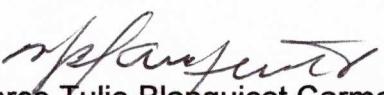
1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copias de oficio de fecha 3 de agosto/15.
3. Copia de oficio de fecha 25 de enero/15.

## NOTIFICACIONES

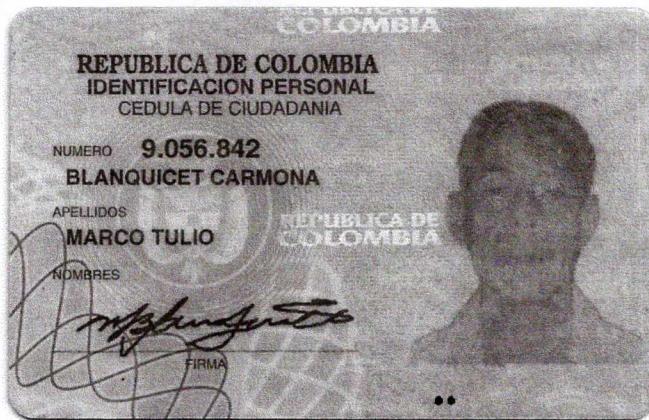
Recibo notificaciones en la siguiente dirección:

En mi residencia ubicada en el barrio Pie de La Popa de la ciudad de Cartagena, Urbanización Villa del Castillo, calle 31 19-107, casa 27. Tel 6663564. Cel. : 3157542113. Cartagena de Indias. Colombia.

Atentamente,

  
Marco Tulio Blanquicet Carmona  
C. C. 9.056.842 de Cartagena.  
Propietario de la casa 27.

c.c. al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.





(6)  
S

Oficio AMC-OFI-0062097-2015

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 03 de agosto de 2015

SEÑOR:

**MARCO BLANQUICETT CARMONA**

DIRECCIÓN: BARRIO PIE DE LA POPA No. 19-107 CASA 27

CONTACTO: 6663564 - 315 7542113

CARTAGENA.

Asunto: Derecho de Petición de la Referencia AMC-15-0048276

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, le informo que esta Secretaría no es la dependencia competente para atender lo solicitado por usted, razón por la cual procedo remitir su petición a la Oficina de Control Interno Urbano, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 30 de junio de 2015.

De esta forma, quedo atento a cualquier aclaración relacionado al presente asunto.

Atentamente,

**MARIO RAMOS JULIAO**  
Secretario de Infraestructura Distrital.

Proyectó: Nelson Correa Simarra  
Asesora Jurídico Externo S.I.D.

2

Cartagena de Indias, D.T.C. 25 de enero de 2016

S.R.S

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CIUDAD. ANEXIÓN: CONTRALORÍA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.Y.C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
Código de registro: EXT-AMC-16-0003891  
Fecha y Hora de registro: 25-ene.-2016 12:14:28  
Funcionario que registró: Martínez, Betty  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA  
Cantidad de anexos: 0  
Contraseña para consulta web: B83A8F08  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

9

cordial saludo;

Con la presente estamos poniendo la siguiente queja: al lado de la Urbanización Villa del Cielo, ubicada en la calle 31 N° 19-107, están construyendo una sede de la Universidad Los Libertadores, sin ningún tipo de protección, lo cual con mucha frecuencia ocasiona daños en los carros. En el día de hoy, debido a que están vaciando, ha caído concreto que a rotado techos y dañado techos en los patios. Estamos cansados de estos atropellos y por tanto, les solicitamos, por favor que intervengan lo más pronto posible, ya que los propietarios y/o inquilinos están muy molestos, en los vecindarios.

Atte,

Marcos T. Blas queretano

cc. 9.056.842

CB/944726

URBANIZACION VILLA DEL CIELO.



Oficio AMC-OFI-0030462-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 19 de abril de 2016

Doctor  
**GREGORIO RICO GOMEZ**  
Alcalde Localidad Virgen y Turistica  
Alcaldia Mayor de Cartagena

Asunto: **REMISION PETICION. EXT-AMC-16-0021083**

Cordial saludo,

Por medio del presente de la manera más comedida, me permito remitir la petición de la referencia, suscrita por el Señor MARCO TULIO BLANQUICETH CARMONA, actuando en nombre propio, donde solicita que su dependencia realice una visita a la construcción que se está realizando en el Pie de la Popa de la Institución Universitaria Los Libertadores y se ejerza el control de las obras.

Que dentro de la visita técnica que se vaya a realizar esta Alcaldía se percate de la protección de los alrededores y de los posibles daños que se presentan en toda la construcción.

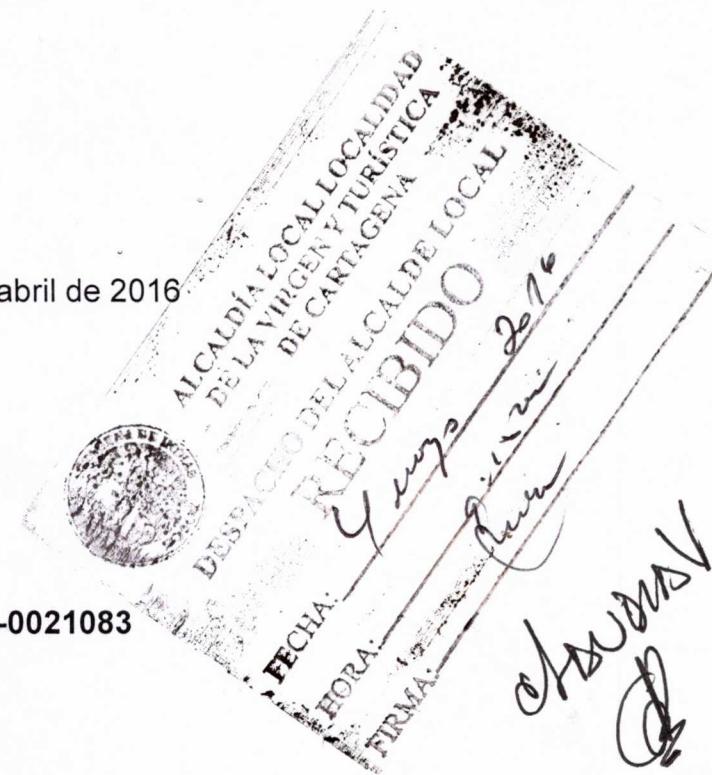
En atención al seguimiento realizado a las peticiones dirigidas al señor Alcalde Distrital, le solicitamos nos remita copia de la respuesta dadas al peticionario, debidamente notificada.

Anexo petición del caso que nos ocupa constante de Seis (6) folios útiles y escritos.

Atentamente,

**MARIA EUGENIAGARCIA MONTES**  
Jefe OficinaAsesoraJurídica  
Reviso: M/Beltrán  
Proyecto: N/ Pitalua

✓ *rebelo yeras secretario*  
02/06/2016  
Hora: 4:11 PM.  
*Abdo M9*



Señores  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO  
Ciudad

Ref. DERECHO DE PETICIÓN, ART. 23 CONSTITUCIÓN NACIONAL Y ART. 5 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.056.842 domiciliado y residenciado en esta ciudad se dirige a ustedes de manera respetuosa, para solicitarles la siguiente petición:

HECHOS

1. Con fecha 24 de julio/15 se pasó un derecho de petición a la Institución Universitaria Los Libertadores con copia a la Secretaría de Infraestructura, esta dependencia nos contestó que la solicitud no era de su competencia y que fue remitido a Control Urbano, tenemos oficio de fecha 03 de agosto/15 al respecto, firmado por Mario Ramos Juliao, secretario de Infraestructura de la época.
2. En carta de fecha 25 de enero de 2016, se pasó a la oficina de Control Urbano una queja por la forma como están construyendo; sin ninguna protección para las viviendas de la Urbanización Villa del Castillo, ubicada en el Pie de La Popa, calle 31 19-107; el edificio para la Institución Universitaria Los Libertadores.
3. Durante la construcción ha caído y sigue cayendo sobre las viviendas: desperdicios de concreto, icopor, pedazos de hierro, bolsas plásticas, madera, etc.
4. Las casas se han agrietado.
5. Permanentemente se tapan las vigas canales de las viviendas, se ensucia la ropa que se lava, se ha dañado la pintura de los carros.
6. Debido a que el primer piso de Los Libertadores está adosado al patio de nuestras viviendas, se ha perdido la privacidad.

7. Para solucionar lo anterior construyeron un muro al lado del muro de los patios de las viviendas de la Urbanización Villa del Castillo, como también instalaron una malla encima de los patios, sobre esta malla colocaron, en el día de hoy, un plástico negro, y esto ha sido peor, ya que se impide la ventilación e iluminación natural, por tanto las casas permanecen oscuras y con malos olores, el sol no entra a los patios.
8. Para tratar de que no se ensuciaran los carros, instalaron una malla encima de los garajes, pero, no sirvió, ya que, ahora, se cuelan las partículas a través de ésta y caen sobre los carros, el domingo 3 de abril/16, una de las partículas cayó desde la altura de 10 pisos y le hizo una fisura al vidrio panorámico mi vehículo.
9. En una ocasión cayó concreto en una de las viviendas y rompió el techo de un baño y cayó concreto hasta el inodoro.
10. En otra ocasión hubo un derrame de ACPM, debido a daño en una máquina y ensució todo el ambiente.
11. Se ha perdido la tranquilidad en la Urbanización, a pesar de que los señores de Los Libertadores se comprometieron a trabajar en horario de 7.00 a.m. a 6.00 p.m. y no trabajar los domingos y días feriados, no han cumplido.
12. Se han pasado copias de la situación a otras entidades gubernamentales, como la Curaduría Urbana y no hemos obtenido respuesta alguna.
13. La denuncia sobre la problemática también se publicó en el periódico Que hubo, pero con todo, los constructores han hecho caso omiso.

## PRETENSIÓN

1. Que la Secretaría de Control Urbano visite la obra en construcción para la sede en el Pie de La Popa de la Institución Universitaria Los Libertadores y ejerza sus funciones de control de obras.
2. Que la Secretaría de Control Urbano, se percate de que los constructores no han protegido los alrededores de los posibles daños que se presentan en toda construcción.

3. Que la Secretaría de Control Urbano, se percate de la falta de ventilación e iluminación natural de las viviendas y de que el sol no entra a los patios y de que las casas permanecen oscuras y con malos olores.
4. Paralizar la obra hasta tanto los constructores de La Institución Universitaria Los Libertadores hagan los correctivos necesarios, hasta tanto la Institución Universitaria Los Libertadores subsane todos los daños causados en las viviendas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 23 de la Constitución Nacional y Art. 5 del Código Contencioso Administrativo.

## PRUEBAS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copias de oficio de fecha 3 de agosto/15.
3. Copia de oficio de fecha 25 de enero/15.

## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la siguiente dirección:

En mi residencia ubicada en el barrio Pie de La Popa de la ciudad de Cartagena, Urbanización Villa del Castillo, calle 31 19-107, casa 27. Tel 6663564. Cel. : 3157542113. Cartagena de Indias. Colombia.

Atentamente,

  
Marco Túlio Blanquicet Carmona  
C. C. 9.056.842 de Cartagena.  
Propietario de la casa 27.

c.c. al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.



FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1944

CARTAGENA  
(BOLÍVAR)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-JUL-1999 CARTAGENA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Luis Alfonso Henao  
RECOLECTOR NACIONAL  
CARRERA 10 # 10-1000 BARRANQUILLA

A-0500150-00145915-M-0008058842-20080108 000854973A 1 6080019442

(6) P  
A

*Ahorre el*  
**C A R T A S E N A**

Oficio **AMC-OFI-0062097-2015**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 03 de agosto de 2015

SEÑOR:

**MARCO BLANQUICETT CARMONA**

DIRECCIÓN: BARRIO PIE DE LA POPA No. 19-107 CASA 27

CONTACTO: 6663564 - 315 7542113

CARTAGENA.

Asunto: Derecho de Petición de la Referencia AMC-15-0048276

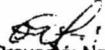
Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, le informo que esta Secretaría no es la dependencia competente para atender lo solicitado por usted, razón por la cual procedo remitir su petición a la Oficina de Control Interno Urbano, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 30 de junio de 2015.

De esta forma, quedo atento a cualquier aclaración relacionado al presente asunto.

Atentamente,

  
**MARIO RAMOS JULIAO**  
Secretario de Infraestructura Distrital.

  
Proyectó: Nelson Correa Simarra  
Asesora Jurídico Externo S.I.D.

CARTAGENA DE INDÍAS, D.T.C. 25 de enero de 2016 B

SRS

SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CIUDAD ALTA

CLUSOS ANEXIÓN 1. CONSULTA DE PLANEACIÓN

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
9  
Código de registro: EXT-AMC-16-0003891  
Fecha y Hora de registro: 25-ene.-2016 12:14:28  
Funcionario que registró: Maricela, Betty  
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación  
Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA  
Cantidad de anexos: 0  
Contraseña para consulta web: B83A8708  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

cordial saludo;

Con la presente estamos poniendo lo siguiente queja: Al lado de la Urbanización Villa del Castillo, ubicada en la calle 31 N° 19-107, están construyendo una sede de la Universidad Los Libertadores, sin ningún tipo de protección, lo cual en mucha frecuencia ocasiona daños en los carros. En el día de hoy, debido a que están vaciando, ha caído concreto que a roto techos y dañado techos en los patios. Estamos cansados de estar atormentados y por tanto, les solicitamos, por favor que intervengan lo más pronto posible, ya que los propietarios y/o arquitectos están muy molestos, en lo sucedido.

Atte,

Maria T. Blasquez C.

c. 9.056.842

CC/944726

URBANIZACION VILLA DEL CASTILLO.



Alcaldia Mayor de Cartagena de indias  
Distrito Turístico y cultural

(66) 52

CH 14

## MARCO TULIO BLANQUET VS Alcaldia local 1

**FECHA DE REPARTO:** 07-04-2016

**CLASE DE PROCESO O RADICADO:** AMC-16-0021083

**RECIBIDO DEL REPARTO POR  
POR PARTE DEL FUNCIONARIO:**

**FIRMA DEL FUNCIONARIO:**

Pedro H Fuentes

FHD 041-19  
April

## **HOJA DE RUTA**

FECHA	ACTUACION
16-06-2016	VISITA DE INSPECCION



Cartagena de Indias, D. T. y C, Junio 16 de 2016.  
ALHCN-JUR-086 -2016.

Señor.  
FUNCIONARIO DE CONTROL URBANO ADSCRITO LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE.  
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO CONTROL URBANO.  
Querellante: MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA  
Querellados: UNIVERSIDAD LOS LIBERTADORES  
Código de Registro: EXT-AMC-16-0021083.

Asunto: COMISIÓN PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.

Por medio del presente oficio, el señor Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, comisiona a la Arquitecta \_\_\_\_\_, y técnico \_\_\_\_\_ para que realice INSPECCION en el Barrio Pie de la Popa, Calle 31 19-107 Edificio en construcción para la Universidad los Libertadores. Manifiesta el peticionario que la construcción se está realizando sin ninguna protección para las viviendas de la Urbanización Villa del Castillo. Código de Registro EXT-AMC-16-0021083.

#### SE ORDENA

**Primero:** Identificar propietarios de la Construcción (Presuntos Infractores), registros fotográficos, linderos y medidas exactas del inmueble donde se adelanta la construcción y si cumple con todos los mecanismos de seguridad, numero de Matricula Inmobiliaria y demás pruebas que ayuden a la investigación.

**Segundo:** Entregar informe Técnico que contenga lo ordenado.

**Tercero:** La comisión deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días posteriores de recibido este oficio.

Con suma cortesía,

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTÍNEZ  
Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Proyecto: Pedro Fuentes.

Dr Chestieff  
An Blanca S



Cartagena de Indias, D. T. y C, Junio 16 de 2016.  
ALHCN-JUR-086 -2016.

Señor.  
FUNCIONARIO DE CONTROL URBANO ADSCRITO LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE.  
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO CONTROL URBANO.  
Querellante: MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA  
Querellados: UNIVERSIDAD LOS LIBERTADORES  
Código de Registro: EXT-AMC-16-0021083.

Asunto: COMISIÓN PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN.

Por medio del presente oficio, el señor Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, comisiona a la Arquitecta \_\_\_\_\_, y técnico \_\_\_\_\_ para que realice INSPECCION en el Barrio Pie de la Popa, Calle 31 19-107 Edificio en construcción para la Universidad los Libertadores. Manifiesta el peticionario que la construcción se está realizando sin ninguna protección para las viviendas de la Urbanización Villa del Castillo. Código de Registro EXT-AMC-16-0021083.

#### SE ORDENA

**Primer:** Identificar propietarios de la Construcción (Presuntos Infractores), registros fotográficos, linderos y medidas exactas del inmueble donde se adelanta la construcción y si cumple con todos los mecanismos de seguridad, numero de Matricula Inmobiliaria y demás pruebas que ayuden a la investigación.

**Segundo:** Entregar informe Técnico que contenga lo ordenado.

**Tercero:** La comisión deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) días posteriores de recibido este oficio.

Con suma cortesía,

JAVIER ENRIQUE JARAMILLO MARTÍNEZ  
Alcalde de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Proyectó: Pedro Fuentes.

74



16

**Oficio AMC-OFI-0011992-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de febrero de 2017

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0041- 2017
Quejoso:	MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA
Presuntos Infractores	Por Determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0021083

**COMPETENCIA**

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio EXT-AMC-16-0021083, el Señor MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA, presentó queja por presunta violación de las normas urbanísticas, señalando textualmente '*se está construyendo, sin ninguna protección para las viviendas de la urbanización Villa del Castillo, ubicada en el Pie de la Popa, calle 31 N° 19-107; (sic) el edificio para la institución universitaria los Libertadores.*

*Durante la construcción ha caído y sigue cayendo sobre las viviendas, desperdicios de concreto, icopor, pedazos de hierro, bolsas plásticas, madera, etc.*

*Las casas se han agrietado.*

*Permanentemente se tapan las vigas canales de las viviendas, se ensucia la ropa que se lava, se ha dañado la pintura de los carros.*

*Debido a que el primer piso de los libertadores está adosado al patio de nuestras viviendas, se ha perdido la privacidad.* 44  
*(...)".*





## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que debido a que la queja fue presentada el 7 de abril 2016, y remitida por la Alcaldía Local N° 1 a la Oficina de Control Urbano por ser la autoridad competente para llevarla a cabo la presente investigación y posibles sanciones, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a esta actuación, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará **Averiguación Preliminar**, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en '(...) el barrio Pie de la Popa Calle 31 N° 19-107, Urbanización Villa del Castillo, a fin de que se identifique la ubicación exacta de las obras que alega el petente se están construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

Además de las pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.





**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en “(...)barrio Pie de la Popa Calle 31 N° 19-107, Urbanización Villa del Castillo, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente se está construyendo, con el objeto que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

**TERCERO:** Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar al quejoso de la determinación tomada en el presente acto.

**OLIMPO VERGARA VERGARA**  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

04581  
Proyectó: Marietta  
Abogada Asesora DACU.



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0011995-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de febrero de 2017

Señor

MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA

Pie de la Popa Calle 31 Nº 19-107, Urbanización Villa del Castillo  
Cartagena de Indias

Ref.: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0041 de 2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0021083, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0041-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0011992-2017, en el cual se resolvió:

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el domicilio del quejoso ubicado en *barrio Pie de la Popa Calle 31 Nº 19-107, Urbanización Villa del Castillo*, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

**TERCERO:** Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso



449

10  
Hector Gómez  
2017-02-21 14:55:59



alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Comunicar a los quejosos de la determinación tomada en el presente acto.

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,

  
**OLIMPO VERGARA VERGARA**

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

*afsl*  
Proyectó: Matrieta  
Abogada Asesora.



Centro Diagonal 30 No 30-78  
Código Postal: 130001  
Plaza de la Aduana  
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092  
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co  
www.cartagena.gov.co



Pie de la Popa  
19  
Copia  
19  
Techno 2703 2017  
work 10:30 PM.

Oficio AMC-OFI-0012001-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 21 de febrero de 2017

Señora

LOLLY LAMBRAÑO  
ARQUITECTO  
Oficina Control Urbano  
Cartagena

Luz Manuela Molina

ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	0041-2017
Quejoso:	MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA
Presuntos Infractores	Por determinar
Hechos	Por determinar
Código de Registro	EXT-AMC-16-0021083

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el domicilio del quejoso ubicado en el '(...)barrio Pie de la Popa Calle 31 N° 19-107, Urbanización Villa del Castillo, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el petente se está construyendo, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0041-2017.

En consideración con lo anterior,





## ORDÉNESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción,

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA  
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: Marieta  
Abogada Asesora Externa





Gana  
Cartagena y  
Ganamos todos



AMC-OFI-0071649-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 3 de julio de 2018  
Oficio **AMC-OFI-0071649-2018**

Arquitecta  
**BLANCA SALGUEDO NARVAEZ**  
Dirección Administrativa de Control Urbano

Arquitecto  
**NICOLAS TUÑON**  
Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística  
Quejoso: MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA  
Presunto infractor (a): POR DETERMINAR

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2017, identificado con código AMC-OFI-0011992-2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano ordenó iniciar averiguación preliminar por presunta violación de normas urbanísticas denunciadas por MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

Debido a lo anterior se ORDENA:

**PRIMERO:** Realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Pie de la Popa Calle 31 No. 19-107 Urbanización Villa del Castillo y remitir informe con la información solicitada en el contenido de la apertura de averiguación preliminar oficio AMC-OFI-0011992-2017, así:

*"Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en el Barrio Pie de la Popa Calle 31 No. 19-07 Urbanización Villa del Castillo, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se han adelantado, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad"*

20  
F. J. C. 14/06/2018



competente. De contar con licencia de construcción, se deberá establecer si la obra adelantada se ajusta a lo autorizado por el curador urbano que expidió la licencia. De igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora (si aplica) a fin de individualizar al representante legal."

SEGUNDO: La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios de los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

TERCERO: Entregar informe técnico de acuerdo con lo ordenado en los numerales anteriores.

Cordialmente,

**ANA OFELIA GALVÁN MORENO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Uriel Pérez M  
Abogado externo DACU



AMC-OFI-0094631-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 27 de agosto de 2018

Oficio AMC-OFI-0094631-2018

*ni precedente  
ni derivado*

## INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO

### ASIGNADOS

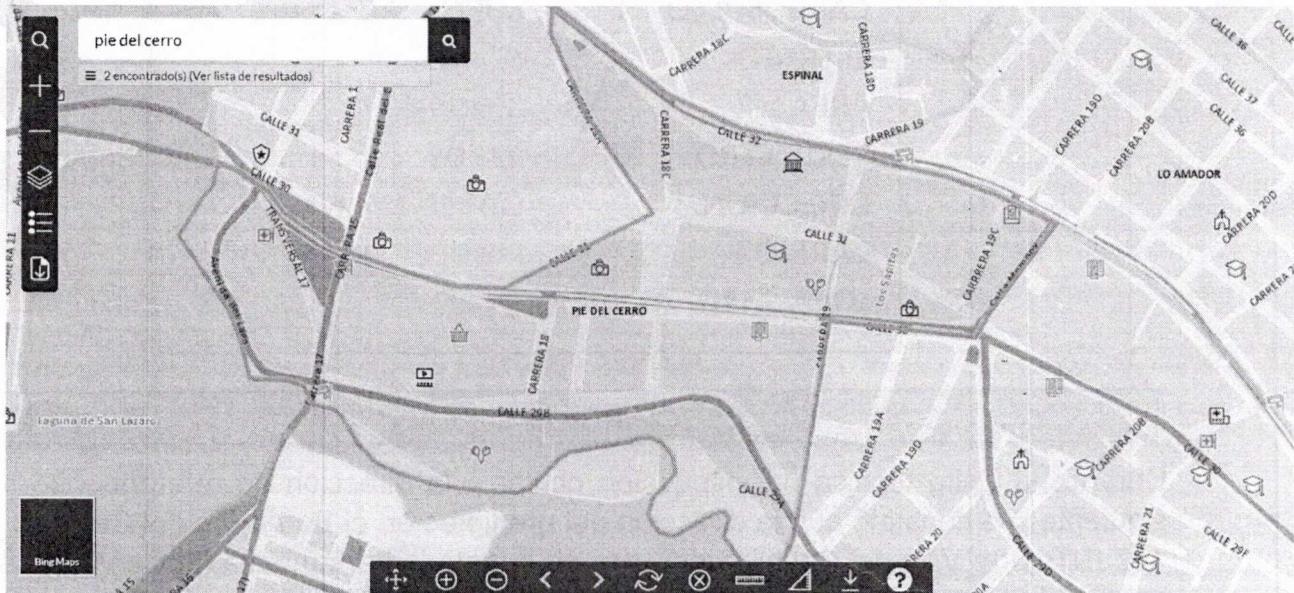
ARQ. NICOLAS TUÑON BOLAÑO  
ARQ. BLANCA SALGUEDO NARVAEZ

<b>ASUNTO:</b>	Solicitud de Visita técnica	<b>SOLICITANTE:</b>	ANA OFELIA GALVAN MORENO
<b>CODIGO DE REGISTRO:</b>	AMC-OFI-0071649-2018 Abogado: Uriel Pérez	<b>DIRECCION:</b> Barrio Pie de la Popa, calle 31 # 19-107, Urb. Villa del Castillo.	<b>FECHA VISITA:</b> 27/08/2018

## INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Se realizó visita técnica con el fin de verificar los hechos informados en la solicitud, por posible infracción urbanística en la edificación ubicada en el Barrio Pie de la Popa, calle 31 # 19-107, Urb. Villa del Castillo.

## LOCALIZACION GENERAL



Fuente Midas V3 Cartagena, 2018



Gana  
Cartagena  
Ganamos todos

## LOCALIZACION ESPECIFICA



Fuente Midas v3 Cartagena, 2018

## INFORMACION DEL PREDIO

REFERENCIA	010201150901901
USO	MIXTO 2
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL PARCIAL
RIESGO PRI	Licuacion Moderada 27
RIESGO SEC	
CALSIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	5
AREA M2	3020.94
PERIMETRO	243.03
DIRECCION	C 31 19 117 INT
BARRIO	PIE DEL CERRO
LOCALIDAD	LH

## DESCRIPCION DE LA VISITA

Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia se resalta lo siguiente: Se constató que la dirección del predio es en el Barrio Pie del Cerro, C 31 # 19-107 INT, Urb. Villa del Castillo, teniendo en cuenta la herramienta Midas v3 Base IGAC y se identifica con referencia catastral No. 01-04-0692-0009-000.



No fue posible realizar la inspección al predio debido a no se encontraba nadie en la propiedad.

#### REGISTRO FOTOGRAFICO



#### CONCLUSION

De acuerdo a lo anteriormente descrito se puede concluir que:

- Se constato que la dirección exacta del predio es Barrio Pie del Cerro, calle 31 # 19-107, Urb. Villa del Castillo, según la herramienta Midas V3.
- No se pudo tener acceso al predio, por lo tanto, solicitamos notificar a su propietario para así poder tomar medidas del inmueble y verificar si existe presunta violación urbanística.

Atentamente,

Arq. Nicolás Tuñón Bolaño  
Asesor DACU

Arq. Blanca Salguero Narvaez  
Asesor DACU





AMC-OFI-0047770-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0047770-2019**

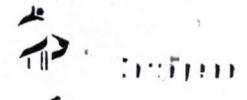
ASUNTO: Auto que ordena Visita técnica inspección.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	041DE 2017
QUEJOSO	MARCO TULIO BLANQUICET
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADO
HECHOS	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO	AUTO QUE O DERDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010. Dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en Cartagena urbanización Villa del Castillo Sector pie de la popa calle 31 # 19-107 edificio para la institución universitaria los libertadores a fin de que se identifique la construcción que alegan el peticionario y se encuentren infringiendo la normatividad urbanística, Durante la construcción han caído y sigue cayendo sobre las viviendas desperdicios de concreto, icopor, pedazos de hierro, bolsas plásticas, madera etc, las casas se han agrietado, se tapan las vigas canales de las casas con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente a la construcción de la obra , así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar con oficio AMC-OFI-0121190-2018 ya que la visita que se practicó el día 27 de agosto de 2018 con AMC-OFI-0094631 DE 2018 no se pudo tener acceso al predio tal como quedó plasmado en el informe técnico.

En consideración de lo anterior:

No. 47770  
26-04-2019  
04-05-2019  
04-05-2019



## ORDENESE

**PRIMERO:** Identificar las (s) posible (s) infracción urbanística que conforme los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la vista.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombres de propietarios o de los presuntos infractores registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido e identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser tenido en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisióñese al ingeniero civil HERNANDO SALAZAR BALLESTAS y delineante RUBEN DIAZ ACEVEDO para realizar la visita técnica en el ítem anterior el día 9 de mayo de 2019 a las 2 pm.

**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizara en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena urbanización Villa del Castillo ubicada en el pie de la popa, calle 31 # 19-107 edificio para la institución universitaria los libertadores

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión es de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que atienda dicha diligencia de visita. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procese recurso alguno

Cordialmente,

**EDGARD MARÍN TAMARA**  
Director Administrativo de control urbano

Asesor externo:   
francisco J. Vásquez rincón  
Dacu

24  
2019

AMC-OFI-0047770-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0047770-2019

ASUNTO: Auto que ordena Visita técnica inspección.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	041DE 2017
QUEJOSO	MARCO TULIO BLANQUICET
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADO
HECHOS	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO	AUTO QUE O DERDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010. Dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en Cartagena urbanización Villa del Castillo Sector pie de la popa calle 31 # 19-107 edificio para la institución universitaria los libertadores a fin de que se identifique la construcción que alegan el peticionario y se encuentren infringiendo la normatividad urbanística, Durante la construcción han caído y sigue cayendo sobres las viviendas desperdicios de concreto, icopor, pedazos de hierro, bolsas plásticas, madera etc, las casas se han agrietado, se tapan las vigas canales de las casas con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente a la construcción de la obra , así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar con oficio AMC-OFI-0121190-2018 ya que la visita que se practicó el día 27 de agosto de 2018 con AMC-OFI-0094631 DE 2018 no se pudo tener acceso al predio tal como quedó plasmado en el informe técnico.

En consideración de lo anterior:

Nec 2020  
01-05-2020  
01-05-2020  
01-05-2020





TI

1000000

## ORDENESE

**PRIMERO:** Identificar las (s) posible (s) infracción urbanística que conforme los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la vista.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombres de propietarios o de los presuntos infractores registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido e identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser tenido en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisióñese al ingeniero civil HERNANDO SALAZAR BALLESTAS y delineante RUBEN DIAZ ACEVEDO para realizar la visita técnica en el ítem anterior el día 9 de mayo de 2019 a las 2 pm.

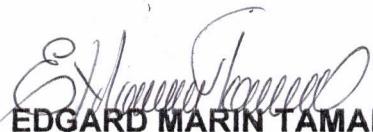
**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizara en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena urbanización Villa del Castillo ubicada en el pie de la popa, calle 31 # 19-107 edificio para la institución universitaria los libertadores

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión es de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que atienda dicha diligencia de visita. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procese recurso alguno

Cordialmente,

  
**EDGARD MARÍN TAMARA**  
Director Administrativo de control urbano

Asesor externo:   
Francisco J. Vásquez Rincón  
Dacu

25  
2019

AMC-OFI-0047779-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2019

**Oficio AMC-OFI-0047779-2019**

Señor:

MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA

Urbanización Villa del Castillo, calle 31 19-107 casa 27 pie de la popa  
Cartagena

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA  
TECNICA DE INSPECCION.**

RAD: 041 DE 2017

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que la queja que usted presento por presuntas infracciones a la normatividad urbanística, solicitando la revisión del predio en la Urbanización Villa del castillo ubicada en el pie de la popa calle 31 # 19-107 el edificio para la institución universitaria los libertadores

Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto AMC.OFI-0011992 de 2017, el cual ordenó notificarlo en calidad de querellante.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI- .OFI-0011992 de 2017 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para practicar visita al predio el día 9 de mayo de 2019 a las 2pm

Para los fines de la visita técnica fueron designados los siguientes funcionarios:  
HERNANDO SALAZAR BALLESTAS y delineante RUBEN DIAZ ACEVEDO

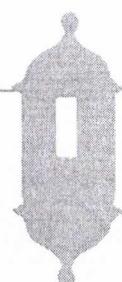
Se anexa: Copia del auto AMC-OFIC-0047770 de 2019 que ordena la visita

Cordialmente,

EDGARD MARIN TAMARA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyectó FRANCISCO JA VASQUEZ RINCON  
Asesor Externo DACU.





DIRECCIÓN



AMC-OFI-0047779-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0047779-2019**

Señor:

MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA

Urbanización Villa del Castillo, calle 31 19-107 casa 27 pie de la popa  
Cartagena

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO QUE ORDENA VISITA  
TECNICA DE INSPECCION.**

RAD: 041 DE 2017

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa que la queja que usted presento por presuntas infracciones a la normatividad urbanística, solicitando la revisión del predio en la Urbanización Villa del castillo ubicada en el pie de la popa calle 31 # 19-107 el edificio para la institución universitaria los libertadores

Con ocasión de lo anterior, este Despacho consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto AMC.OFI-0011992 de 2017, el cual ordenó notificarlo en calidad de querellante.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar mediante Oficio AMC-OFI- .OFI-0011992 de 2017 se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para practicar visita al predio el día 9 de mayo de 2019 a las 2pm

Para los fines de la visita técnica fueron designados los siguientes funcionarios:  
HERNANDO SALAZAR BALLESTAS y delineante RUBEN DIAZ ACEVEDO

Se anexa: Copia del auto AMC-OFIC-0047770 de 2019 que ordena la visita

Cordialmente,

EDGARD MARIN TAMARA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.

Proyecto FRANCISCO JA VASQUEZ RINCON  
Asesor Externo DACU.

26  
TIP

AMC-OFI-0047770-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2019

Oficio AMC-OFI-0047770-2019

ASUNTO: Auto que ordena Visita técnica inspección.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	041DE 2017
QUEJOSO	MARCO TULIO BLANQUICET
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADO
HECHOS	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO	AUTO QUE O DERDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010. Dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELIMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en Cartagena urbanización Villa del Castillo Sector pie de la popa calle 31 # 19-107 edificio para la institución universitaria los libertadores a fin de que se identifique la construcción que alegan el peticionario y se encuentren infringiendo la normatividad urbanística, Durante la construcción han caído y sigue cayendo sobre las viviendas desperdicios de concreto, icopor, pedazos de hierro, bolsas plásticas, madera etc, las casas se han agrietado, se tapan las vigas canales de las casas con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente a la construcción de la obra , así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar con oficio AMC-OFI-0121190-2018 ya que la visita que se practicó el día 27 de agosto de 2018 con AMC-OFI-0094631 DE 2018 no se pudo tener acceso al predio tal como quedó plasmado en el informe técnico.

En consideración de lo anterior:





## ORDENESE

**PRIMERO:** Identificar las (s) posible (s) infracción urbanística que conforme los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la vista.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombres de propietarios o de los presuntos infractores registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido e identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser tenido en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisióñese al ingeniero civil HERNANDO SALAZAR BALLESTAS y delineante RUBEN DIAZ ACEVEDO para realizar la visita técnica en el ítem anterior el día 9 de mayo de 2019 a las 2 pm.

**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizara en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena urbanización Villa del Castillo ubicada en el pie de la popa, calle 31 # 19-107 edificio para la institución universitaria los libertadores

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión es de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que atienda dicha diligencia de visita. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procese recurso alguno

Cordialmente,

**EDGARD MARÍN TAMARA**  
Director Administrativo de control urbano

Asesor externo:   
Francisco J. Vásquez Rincón  
Dacu



27



AMC-OFI-0047785-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0047785-2019**

SEÑORES:

PROPIETARIOS, POSEEDORES, ARRENDATARIO O POSIBLE TENEDOR  
Pie de la popa calle 31 # 19-107 urbanización villa del castillo edificio para la  
institución universitaria los libertadores  
CARTAGENA

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION.  
RAD: 041 DE 2017

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa se presentó queja en su contra con oficio EXT- AMC- 16-0003891 queja presentada por el señor MARCOS BLANQUICETH CARMONA donde manifiesta la violación a las normas urbanísticas.

Con ocasión de consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto AMC-OFI-0011992-2017, el cual ordenó notificarlo en calidad de presunto infractor.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar este despacho en sus competencias se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para practicar visita a su predio el día 9 de mayo de 2019 a las 2 pm

Para los fines de la visita técnica fueron designados los siguientes funcionarios:  
Al ingeniero civil HERNANDO SALAZAR BALLESTAS y el delineante RUBEN DIAZ ACEVEDO

Se anexa: Copia de Auto AMC.OFIC-0047770 de 2019 que ordena de visita

Cordialmente,

**EDGARD MARIN TAMARA**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.**

Proyectó:   
Francisco J.A. VASQUEZ RINCON  
Asesor Externo DACU.



ESTADO



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar  
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana  
+ (57) (5) 641B70  
alcaldie@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 3001 NIT 890 - 480 - 184 - 4  
Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 pm

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2019

Oficio **AMC-OFI-0047785-2019**

SEÑORES:

PROPIETARIOS, POSEEDORES, ARRENDATARIO O POSIBLE TENEDOR  
Pie de la popa calle 31 # 19-107 urbanización villa del castillo edificio para la  
institución universitaria los libertadores  
CARTAGENA

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION.

RAD: 041 DE 2017

Cordial saludo,

Por medio del presente se le informa se presentó queja en su contra con oficio EXT- AMC- 16-0003891 queja presentada por el señor MARCOS BLANQUICETH CARMONA donde manifiesta la violación a las normas urbanísticas.

Con ocasión de consideró pertinente la iniciación de Averiguación Preliminar mediante Auto AMC-OFI-0011992-2017, el cual ordenó notificarlo en calidad de presunto infractor.

En igual sentido, procurando dar cumplimiento al referido Auto de Averiguación Preliminar este despacho en sus competencias se comisionó a funcionarios técnicos de esta Dirección Administrativa para practicar visita a su predio el día 9 de mayo de 2019 a las 2 pm

Para los fines de la visita técnica fueron designados los siguientes funcionarios:  
Al ingeniero civil HERNANDO SALAZAR BALLESTAS y el delineante RUBEN DIAZ ACEVEDO

Se anexa: Copia de Auto AMC.OFIC-0047770 de 2019 que ordena de visita

Cordialmente,

**EDGARD MARIN TAMARA**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.**

Proyectó: FRANCISCO JA VASQUEZ RINCON  
Asesor Externo DACU.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar  
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+ (57) (5) 641B70  
alcaldie@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 3001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



28  
TIPI

AMC-OFI-0047770-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 26 de abril de 2019

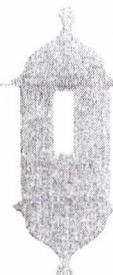
Oficio **AMC-OFI-0047770-2019**

ASUNTO: Auto que ordena Visita técnica inspección.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
RADICACIÓN	041DE 2017
QUEJOSO	MARCO TULIO BLANQUICET
PRESUNTO INFRACTOR	INDETERMINADO
HECHOS	PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS URBANISTICAS
ASUNTO	AUTO QUE O DERDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010. Dispone comisionarlo para que practique VISITA TECNICA PRELEMINAR en el domicilio en el que se cometan las supuestas infracciones a la norma urbanística, el cual se encuentra ubicado en Cartagena urbanización Villa del Castillo Sector pie de la popa calle 31 # 19-107 edificio para la institución universitaria los libertadores a fin de que se identifique la construcción que alegan el peticionario y se encuentren infringiendo la normatividad urbanística, Durante la construcción han caído y sigue cayendo sobre las viviendas desperdicios de concreto, icopor, pedazos de hierro, bolsas plásticas, madera etc, las casas se han agrietado, se tapan las vigas canales de las casas con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer el tipo de obra que se adelanta, la fecha probable de la misma, el estado en que se encuentran las obras, la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondiente a la construcción de la obra , así como la verificación de los hechos alegados por el solicitante en su petición, en cumplimiento a lo resuelto en la averiguación preliminar con oficio AMC-OFI-0121190-2018 ya que la visita que se practicó el día 27 de agosto de 2018 con AMC-OFI-0094631 DE 2018 no se pudo tener acceso al predio tal como quedó plasmado en el informe técnico.

En consideración de lo anterior:





## ORDENESE

**PRIMERO:** Identificar las (s) posible (s) infracción urbanística que conforme los hechos relacionados en la solicitud vienen presentándose en dicho inmueble la cual se anexa. Además de aquellas que de conformidad con la ley 388 de 1997 modificada por la ley 810 de 2003 sugieren en el desarrollo de la vista.

**SEGUNDO:** El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos nombres de propietarios o de los presuntos infractores registro fotográfico, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido e identificación catastral y registral, el tipo de obras que se adelantaron, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en el que se encuentran las obras, y los demás aspectos, que deban ser tenido en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** Comisionese al ingeniero civil HERNANDO SALAZAR BALLESTAS y delineante RUBEN DIAZ ACEVEDO para realizar la visita técnica en el ítem anterior el día 9 de mayo de 2019 a las 2 pm.

**CUARTO:** Comuníquese al quejoso y al presunto infractor de la visita que se realizara en el inmueble ubicado en la ciudad de Cartagena urbanización Villa del Castillo ubicada en el pie de la popa, calle 31 # 19-107 edificio para la institución universitaria los libertadores

**QUINTO:** El término de ejecución de esta comisión es de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

**SEXTO:** En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que atienda dicha diligencia de visita. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEPTIMO:** Contra el presente acto no procese recurso alguno

Cordialmente,

  
**EDGARD MARIN TAMARA**  
Director Administrativo de control urbano

Asesor externo:   
francisco j Vásquez rincón  
Dacu



ay  
29  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 09 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0128173-2019

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Cartagena de Indias D.T. y C.

RAD.41 DE 2017 ✓

Asunto: Solicitud de certificado de tradición y libertad

Cordial saludo,

Por medio del presente la Dirección Administrativa de Control Urbano solicita a usted muy respetuosamente copia del certificado de tradición y libertad correspondiente a los inmuebles ubicados en la siguiente dirección Barrio pie de la popa calle 31 N.19-107 con referencia catastral 010406920009-000 y matricula inmobiliaria No 10201670021475 la anterior información se solicita para efectos de conocer el nombre del propietario del inmueble, debido a que el mismo se requiere para continuar con el trámite del Proceso Administrativo Sancionatorio con radicado interno No 41- de 2017.

Atentamente;

Luz Mercedes Simarra Navarro  
Directora administrativa de Control Urbano

Proyecto: francisco j vasquez rincon  
Asesor Externo: DACU

RECIBIDO EN LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
DE CARTAGENA  
REMITIDO POR: H  
FECHA: 22-10-19  
RADICADO: BU 056  
FIRMA: KBDP  
Firma: Correspondencia

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

# RESPUESTA OFICIO ALCALDÍA ER5679

30

Irene Maria Robledo Jimenez <irene.robledo@supernotariado.gov.co>

mié 23/10/2019 12:30 p.m.

Para:control urbano <controlurbano@cartagena.gov.co>;

ORIPCART0602019EE9605

Cartagena de Indias D. T. y C., 23 de Octubre del 2019

Doctora

**Luz Mercedes Simarra Navarro**

Directora Administrativa de Control Urbano

**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

Barrio Manga, Edificio Portus Piso 21

Cartagena

Referencia: Oficio: N° AMC-OFI-0128173-2019 del 09/10/2019

Radicado: 41-2017

Rad. Interna 0602019ER5679 del 22/10/2019

Cordial saludo:

En atención a la solicitud de la referencia me permito informarle, que confrontada la información suministrada por usted:

1. (**Barrio Pie de la Popa Calle 31 N° 19 – 107 con Referencia Catastral 010406920009-00**) me permite informarle que esta oficina no realiza búsqueda con ficha catastral, ni dirección, solamente con nombres completos y número de cédula o NIT.

2. (**Folio Matrícula N° 10201670021475**) se evidenció que el folio de matrícula corresponde a un predio ubicado en Barrio Chiquinquirá el cual fue solicitado por usted en el oficio AMC-0127800-2019 del 08/10/2019 con Rad. 51-2017 y radicado en nuestra oficina con Rad. Interna 0602019ER5677 del 22/10/2019 y se le dio respuesta por correo electrónico con radicado ORIPCART0602019EE9603 del 23 de Octubre del 2019

No obstante lo anterior, en el evento que usted suministre datos concretos de registro procederemos a extender la búsqueda de la información requerida

Cordialmente,

**IRENE ROBLEDO  
GRUPO GESTIÓN JURIDICA  
ORIP CARTAGENA**

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrello. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL</b>			
	<b>GHATE01 - GESTIÓN PAGOS</b>			
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA</b>			
	<b>Código: GHATE01-F010</b>	<b>Vigencia: 09/09/2019</b>	<b>Versión: 8.0</b>	
CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:				
CONTRATISTA	FRANCISCO JAVIER VASQUEZ RINCON	IDENTIFICACIÓN	73138637	
NUMERO DE CONTRATO	2576 y Adicional 01 del 14 de Agosto de 2019	FECHA CONTRATO	19/02/2019	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO ALA DINÁMICA URBANA Y TERRITORIAL "OJOS EN LA CIUDAD" DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.			
VR. DE CONTRATO	\$ 31.500.000	PLAZO	9 MESES	
FECHA DE INICIO	27/02/2019	FECHA FINAL	28/11/2019	
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
NUMERO PLANILLA	8497313100	VR. SALUD	\$ 175,300	
VR. PENSIÓN	\$ 224,400	VR. ARL	\$ 7,500	
MES PAGADO	SEPTIEMBRE	FECHA DE PAGO	10/11/2019	
CERTIFICADOS	NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	
Disponibilidad	4	09	21/01/2019	VALOR
Disponibilidad	29	09	31/05/2019	\$ 315.000.000
Registro	152	09	27/02/2019	\$ 770.600.000
Registro	786	09	29/08/2019	\$ 21.000.000
OBSERVACIONES: SE ANEXA ADICIONAL N° 001 DEL 14 DE AGOSTO DE 2019				
La presente certificación se expide para el cobro de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3,500,000.00) correspondiente a la OCTAVA cuota.				

Atentamente,

**Luz Mercedes Simarra Navarro**  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL  
 URBANO Supervisor

**DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.**

Manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la octava cuota del contrato 2576 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(X) **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

( ) **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).

( ) **Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2019

Firma

Nombre: FRANCISCO JAVIER VASQUEZ RINCON

Documento de Identificación: 73138637

Dirección: CRESPO CALLE 65 # 3-91 Teléfono: 3206607641





Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio **AMC-OFI-0037532-2020**

**AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN URBANISTICA QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL.**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 1110 DEL 1º DE AGOSTO DE 2016 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONSONANCIA A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad de Coronavirus (Covid-19), y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes deberán coordinar sus instrucciones, actos y órdenes con la fuerza pública de sus jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata al Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 0525 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 0527 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, ordenó las medidas de aislamiento para la preservación de la vida y a la mitigación de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



riesgos con ocasión de la situación epidemiológica por el coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19).

Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", dispuso en el artículo 6 de la enunciada normativa : " Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto , por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó un aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, expidió el Decreto 538 del 12 de abril del 2020 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Decreto Distrital 1110 DEL 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en aras de salvaguardar los derechos a la vida digna, la salud, debido proceso y acatando las ordenes expedidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Distrital,

#### RESUELVE

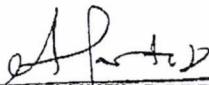
**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto no proceden recursos.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**ANDRÉS MANUEL PORTO DIAZ**  
 Director Administrativo de Control Urbano  
 Secretaría de Planeación Distrital  
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyectó: IPadillac

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0024586-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 2 de marzo de 2022

Oficio AMC-OFI-0024586-2022

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto Distrital 304 de 2003 y el Decreto Distrital 1701 de 2015 modificado mediante Decreto Distrital 399 de 2019, el Decreto Distrital 1110 de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general".

Mediante el Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Debido a la pandemia generada por el COVID 19 y como una de las medidas adoptadas por el Estado Colombiano para prevenir y mitigar el contagio, mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró una emergencia sanitaria, económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional que se ha prorrogado hasta la fecha.

En el marco de la emergencia sanitaria, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se facultó a las autoridades públicas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia.

Mediante auto con radicado AMC-OFI-0037532-2020 de 13 de abril de 2020 la Dirección Administrativa de Control Urbano suspendió los términos de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo, entre ellos el Auto 001 de 18 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el señalado auto el cual señala en su parte resolutiva:

**ARTÍCULO 1.** Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ARTÍCULO 3.** El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto no proceden recursos.

A través de las resoluciones 385 de 2020, 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido prorrogando la emergencia sanitaria de acuerdo con la evolución epidemiológica y avance del plan de vacunación, de tal forma que en la actualidad el Estado de emergencia se encuentra vigente hasta el día 30 de abril de 2022.

Sin embargo, el 23 de febrero de 2022 se autorizó el levantamiento de la medida de uso de tapabocas en espacios abiertos en los municipios que tengan un avance superior al 70% de vacunación con esquemas completos.

Actualmente, el Distrito de Cartagena cumple con el supuesto contemplado en la autorización para el levantamiento del uso de tapabocas y se han generado lineamientos para el retorno gradual y seguro a las actividades presenciales.

En atención a la evolución de las condiciones de bioseguridad se considera que a la fecha se pueden realizar visitas técnicas, inspecciones y trabajo de campo, garantizando la integridad de los funcionarios, servidores y ciudadanos y el respeto del debido proceso en las actuaciones que adelanta la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En mérito de las consideraciones antes señaladas, el Director Administrativo de Control Urbano,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** LEVANTAR la Suspensión de términos correspondiente los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud del decreto 1110 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO 2.** El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

**ARTÍCULO 3.** El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C y deroga el Auto del 13 de abril de 2020 de la Dirección de Control Urbano.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto no proceden recursos.

CAMILO BLANCO

Director Administrativo de Control Urbano  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Elaboró: Juan Manuel Ramírez Montes – Contratista de la DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0026285-2022

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 04 de marzo de 2022

Oficio **AMC-OFI-0026285-2022**

**Señor:**  
**RUBEN AGUILAR COLLAZO**  
Ingeniero Civil  
Dirección de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
Ciudad

**ASUNTO. VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA**

**Querellante.:** Marco Túlio Blanquicet Carmona

**Querellado.:** Por determinar

**Código de Registro.:** EXT-AMC-16-0003891 – EXT-AMC-16-0021083

**Radicado Interno.:** 0041-2017

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo como apoyo técnico a los servidores públicos de carrera en la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el Barrio pie de la popa Cl. 31 #19 – 51.

En consecuencia, de lo anterior:

**ORDÉNESE:**

**PRIMERO:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y las surgieren en el desarrollo de la visita y el Decreto 977 de 2001.

**SEGUNDO:** En la visita se debe verificar entre otros aspectos nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:



- Identidad del propietario de la construcción ubicada en el Barrio pie de la popa Cl. 31 #19 – 51.
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.
- Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.
- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

**TERCERO:** La visita deberá proyectarse a la brevedad posible un informe técnico deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,

**CAMILO BLANCO**

Director de Control Urbano

Secretaría de Planeación Distrital

**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

Proyectó: Augusto Agamez.  
Asesora Jurídico DCU

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0087963-2022

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 30 de junio de 2022

### Oficio AMC-OFI-0087963-2022

INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO		
<b>ASUNTO:</b>	Informe de visita técnica en inmueble identificado con dirección Calle 31 No. 19-107, Urbanización Villa del Castillo del Barrio Pie del Cerro.	
<b>RADICADOS:</b>	<b>EXT-AMC-16-0003891</b> (25 enero de 2016) <b>EXT-AMC-16-0021083</b> (07 abril de 2016)	<b>FECHA VISITA:</b> Junio 30 de 2022
<b>DIRECCIÓN:</b>	Barrio Pie del Cerro, Urb. Villa del Castillo, Calle 31 No. 19-107. Coordenadas: 10° 25' 16,62" N – 75° 32' 2,93" W	
<b>SOLICITANTE:</b>	<b>Sr. MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA</b>	

### MOTIVO DE LA VISITA

Atender la petición realizada por el señor MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA, a la Dirección de Control Urbano -DCU- mediante radicados EXT-AMC-16-0003891 y EXT-AMC-16-0021083, donde presenta queja por presunta violación a las normas urbanísticas, manifestando (en su momento) que “se está construyendo, sin ninguna protección para las viviendas de la Urbanización Villa del Castillo” haciendo referencia a una construcción multinivel vecina, correspondiente a la sede de la Fundación Universitaria Los Libertadores, con dirección Calle 31 No. 19-51.

Por medio del oficio AMC-OFI-0026285-2022 del 04 de marzo del año 2022, fue asignado el Ingeniero Civil Rubén D. Aguilar Collazo, para realizar visita técnica al inmueble citado en la solicitud del querellante, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0977 de 2001 -Plan de Ordenamiento Territorial- y demás normas concordantes y complementarias.

### ALCANCE

Realizar un análisis urbanístico de la construcción objeto del asunto, con el fin de establecer una posible infracción urbanística, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas urbanísticas concordantes. Lo anterior, previo énfasis en la fecha probable de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

De acuerdo con la información contenida en la solicitud, a la visita realizada y posterior consulta en el aplicativo web MIDAS (Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias), el predio referenciado, por el cual se interpone la querella por parte del señor MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA, corresponde a la sede de la Fundación Universitaria Los Libertadores (Unilibertadores), se ubica en la Calle 31 # 19-51, mientras que el predio vecino corresponde a la Urbanización Villa del Castillo, en la casa 27, donde reside la parte querellante, del Barrio Pie del Cerro, de esta ciudad tal como se muestran en la siguiente figura:

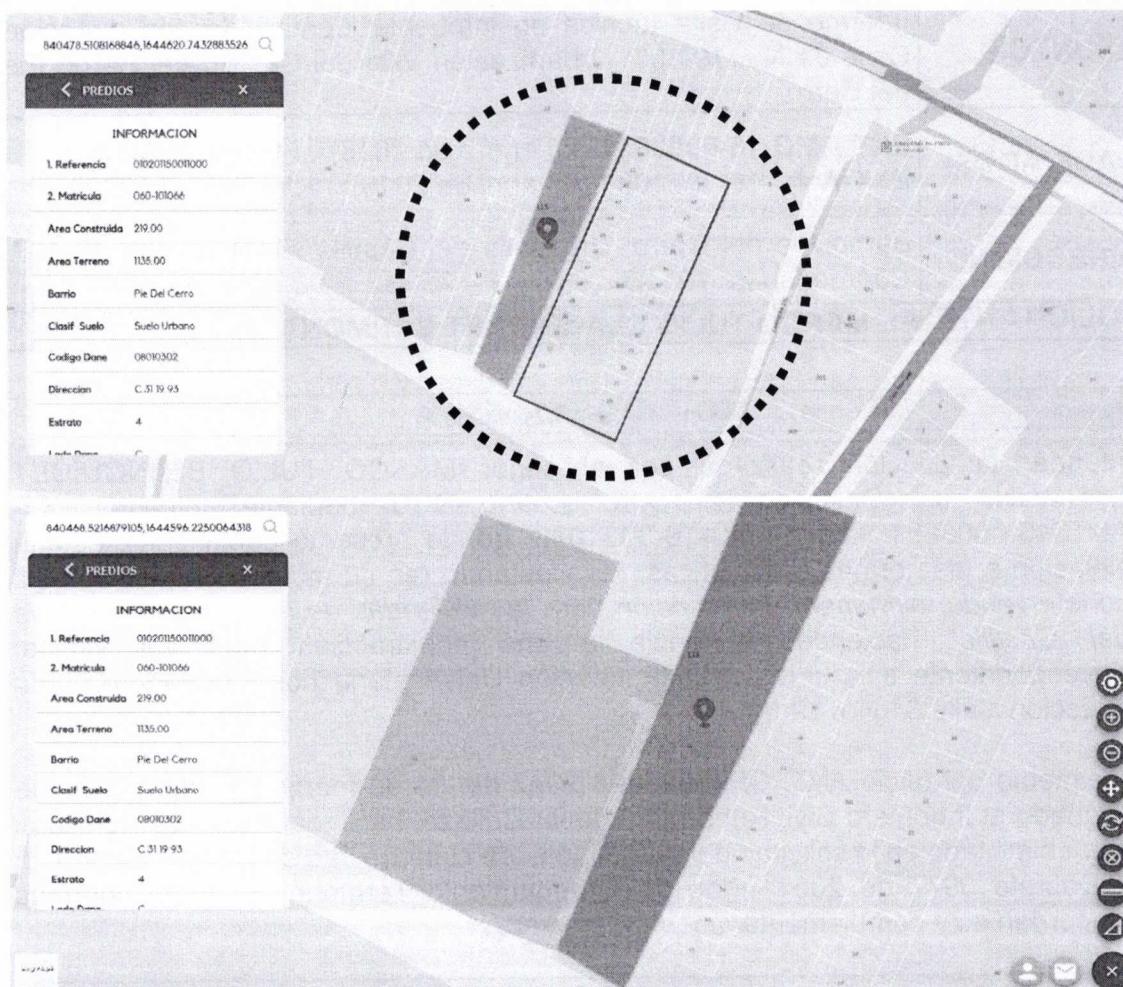


Figura 1. Localización de los predios relacionados en el Barrio Pie del Cerro (Unilibertadores & Villa del Castillo). Nótese predio # 11 señalado de la parte querellada. Fuente: Midas Cartagena, 2022

**NOTA:** Es importante precisar que la sede de la Unilibertadores está constituida por seis (6) predios: 14, 54, 62, 63, 12 y 11 de la Manzana IGAC 115, de los cuales el predio # 11 colinda con la Urbanización Villa del Castillo.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



A continuación, se relaciona la información catastral del predio # 11 precitado, que hace parte de la sede de la Unilibertadores según herramienta MIDAS Cartagena (2022):

- Referencia catastral: 01-02-0115-0011-000
- Matricula inmobiliaria: 060-101066
- Barrio: Pie del Cerro
- Dirección predio No. 11: Calle 31 # 19-93
- Área Terreno: 1135 m<sup>2</sup>
- Clasificación de suelo: Suelo Urbano
- Uso de suelo: Mixto 2
- Tratamiento urbanístico: Mejoramiento integral parcial

Consultada la información del predio # 11 en el Portal de Liquidación y Pago del Impuesto Predial de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, se evidenció lo siguiente:

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>			
1. Referencia Catastral : 010201150011000	2. Matricula Inmobiliaria : 060-101066		
4. Dirección: C 31 19 93	5. Avaluo Catastral vigente (Base Gravable): 747,329,000		
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO</b>		<b>C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA ACTUAL</b>	
6. Área del terreno: 1135	7. Área Construida: 219	8. Destino: 01	9. Estrato: 10. Tarifa: 6.5x MIL
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
11. Propietario: FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBER		12. Documento Identificación: undefined	:860507903
13. Dirección de Notificación:	14. Municipio:	15. Departamento:	

Figura 2. Identificación del predio #11. Fuente: Portal de liquidación y pago del impuesto predial de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, 2022.

Se verificó información del predio # 11 y del contribuyente a través del Portal consultado de la Alcaldía de Cartagena. Se encontró que efectivamente la referencia catastral y la matricula inmobiliaria coinciden con la obtenida de la plataforma MIDAS. Por otra parte, la información del contribuyente es coincidente y aparece a nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES identificada con número de identificación tributaria No. 860507903.

## METODOLOGÍA

Durante el desarrollo de la visita y para dar cumplimiento al alcance técnico del presente informe, se realizó un registro fotográfico y se estableció la localización del sitio a través de coordenadas geográficas obtenidas en campo. De igual manera, se tomaron datos y medidas en donde fue posible, con el propósito de verificar información relativa al proceso y a la construcción realizada en el inmueble.

Por último, se realizó una descripción detallada de la visita ejecutada, en la cual se informó por la parte querellante sobre una conciliación entre las partes involucradas en la presente querella, lo cual influye en las conclusiones y recomendaciones del presente documento.

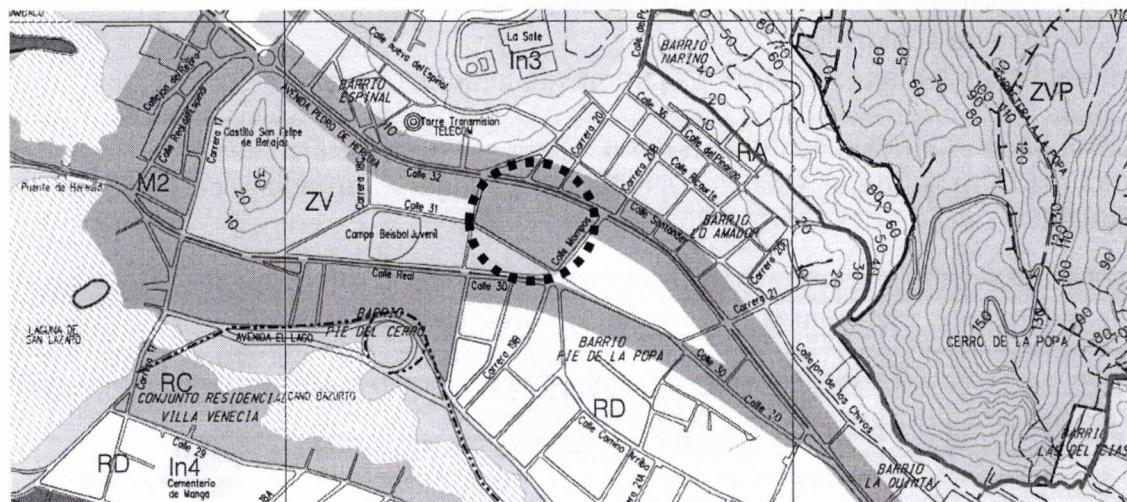
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## MARCO NORMATIVO APLICABLE

En el marco del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes y conforme a lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o Decreto 0977 de 2001 del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se consultó el plano de uso de suelo PFU 5A/5, el cual hace parte integral de la cartografía oficial de la citada disposición. En dicho plano, se evidencia que el predio # 11 de la Unilibertadores, identificado con referencia catastral No. 01-02-0115-0011-000, se ubica en la dirección Calle 31 # 19-93 del Barrio Pie del Cerro y corresponde a un predio urbano con actividad MIXTA 2 (M2), tal como se muestra en la siguiente figura.





ACTIVIDAD	INSTITUCIONAL 3
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud obras de infraestructura de servicios públicos y su cobertura abarca la totalidad del territorio y áreas de municipios vecinos.
EDUCATIVO	<u>Universidad</u> , Escuela Militar, Instituto Tecnológico.
PRINCIPAL	Institucional 3
COMPATIBLE	Institucional 1 y 2 – Turístico
COMPLEMENTARIO	Comercial 1 y 2 – Industrial 1 – Portuario 1
RESTRINGIDO	Industrial 2 – Portuario 2 – Institucional 4 (Circ. No. 1 – 2007)
PROHIBIDO	Comercial 3 y 4 – Portuario 3 y 4 – Industrial 3 - Residencial

Cuadro 2. Cuadro de Reglamentación No. 2 para la Actividad Institucional en Suelo Urbano y de Expansión Urbana. Fuente: Decreto 0977 de 2001

### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Se realizó visita de inspección ocular al predio objeto de la solicitud, el día 30 de junio del año 2022, a las 11:45 am, por parte del Ingeniero Rubén Darío Aguilar Collazo de la Dirección de Control Urbano -DCU-.

Una vez en el sitio, se procedió a verificar y precisar a través de coordenadas, la ubicación geográfica del predio objeto de la solicitud, a fin de constatar en la herramienta MIDAS Cartagena, la dirección y la referencia catastral suministrada en el expediente del proceso.

La visita fue atendida por el querellante, el señor MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA, propietario y residente de la casa 27 de la Urbanización Villa del Castillo (Calle 31 No. 19-107), quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 9.056.842 de Cartagena.

La Casa 27 de dicha urbanización, en buen estado de conservación, posee dos pisos de altura y mantiene en general su aspecto externo original, en comparación con el resto de las casas. El patio de la vivienda colinda con el predio # 11, el cual hace parte de las instalaciones de la Unilibertadores, sede actualmente terminada arquitectónicamente y funcional.

Es importante mencionar que la Urbanización Villa del Castillo posee dos (2) filas de casas, según lo proyectado en licencia de Construcción No. 021 del 4 de febrero de 1987; la primera fila de casas se constituyó originalmente por 15 unidades habitacionales, mientras que la segunda fila de casas se constituyó por 14 unidades habitacionales, las cuales colindan en sus patios con el predio # 11 de la Unilibertadores, incluyendo la Casa 27, de propiedad del señor MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

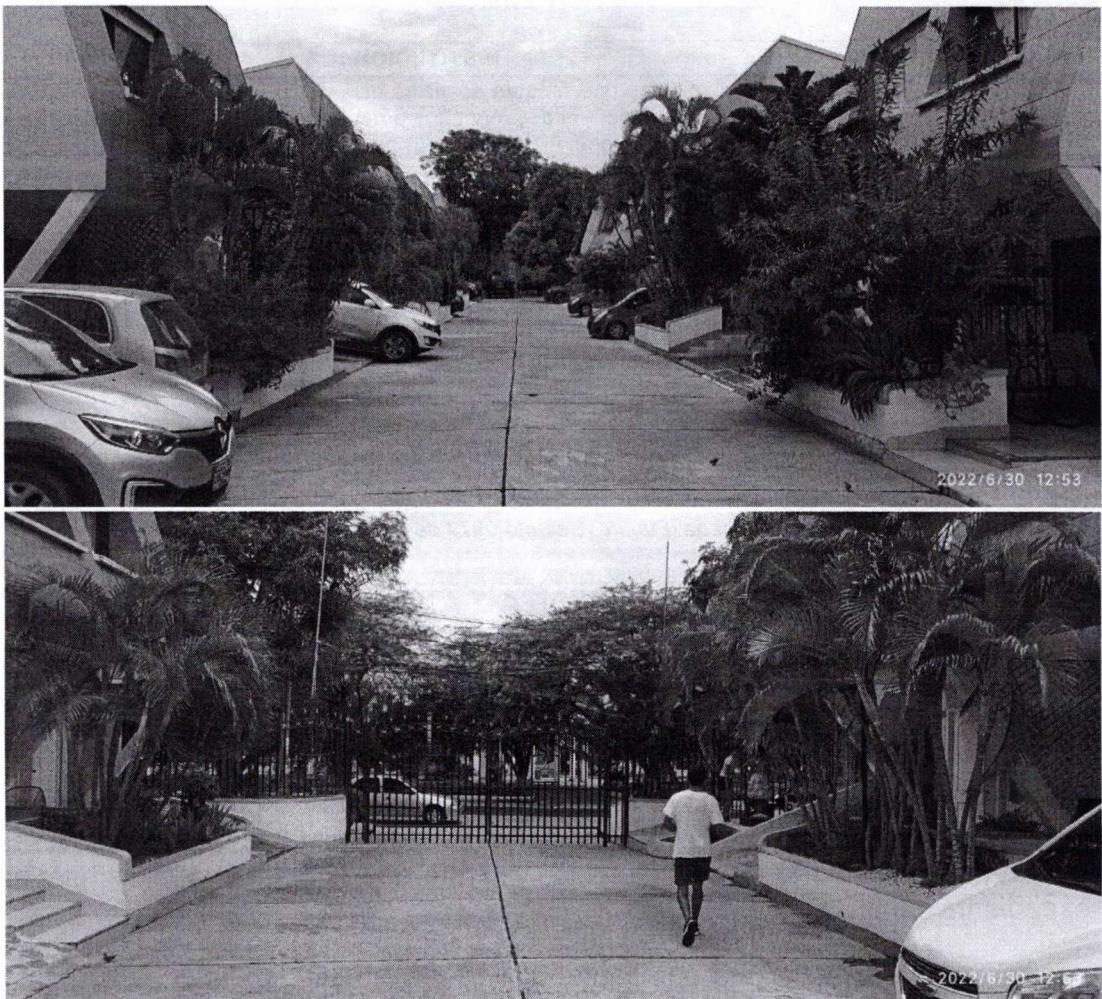


Figura 4. Estado General de la Urbanización Villa del Castillo. Fuente: Dirección de Control Urbano, 2022.



Figura 5. Estado del Predio de la parte querellante (Casa 27). Fuente: Dirección de Control Urbano, 2022.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

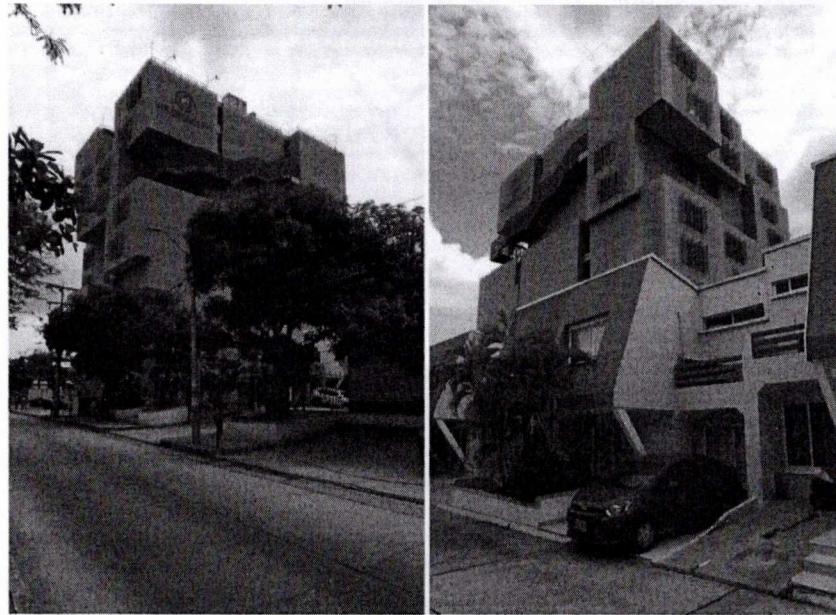


Figura 6. Estado General de la sede de la Fundación Universitaria Los Libertadores. Fuente: Dirección de Control Urbano, 2022.

Durante la visita, se consultó al señor MARCOS BLANQUICET CARMONA, en calidad de propietario del predio afectado, sobre la siguiente información:

- Número de teléfono fijo o celular: 6056663564 - 315 754 2113
- Identificación catastral y registral: Aparece relacionada en el expediente.
- Correo electrónico: No fue suministrado.

#### **Conciliación entre querellante MARCO BLANQUICET y Unilibertadores**

De acuerdo a lo manifestado por el querellante, el señor MARCO BLANQUICET CARMONA, se realizó conciliación con las directivas de la Fundación Universitaria Los Libertadores en el marco de la querella presentada, llegando a unos acuerdos entre las partes, que se tradujeron en algunas mejoras a su vivienda, específicamente en la Casa 27, tales como instalación de una lámina perforada para permitir el paso de la luz solar y evitar oscuridad en el patio, colocación de un tramo de cubierta y una indemnización económica, cuyo monto no fue precisado. También manifestó que los propietarios de las demás casas involucradas no participaron de la querella interpuesta por él, por tanto, no aceptaron participar de los acuerdos en mención.

Durante la visita, se solicitó al señor MARCO BLANQUICET que aportará documento o soporte de constancia de la conciliación adelantada, sin embargo, manifestó que dicha documentación la tenía extraviada, por tal motivo se aporta como constancia lo plasmado en el Acta de visita firmada según lo manifestado por el querellante, lo cual evidencia que, al llegar a un acuerdo entre las partes, la querella ya no es procedente.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Figura 7. Intervenciones ejecutadas en la cubierta del patio de la Casa 27 de la Urbanización Villa del Castillo.  
Fuente: Dirección de Control Urbano, 2022.

Durante la inspección realizada se llevó a cabo registro fotográfico actualizado de la zona colindante entre la sede de la Unilibertadores y la Urbanización Villa del Castillo, la cual posee una longitud aproximada de 47 metros. Se evidenció un muro divisorio en mampostería entre los predios involucrados.



Figura 8. Estado actual de la zona colindante entre la Unilibertadores y la Urbanización Villa del Castillo.  
Fuente: Dirección de Control Urbano, 2022.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



*Figura 9. Estado actual de la zona colindante entre la Unilibertadores y la Urbanización Villa del Castillo.  
Nótese muro divisorio en mampostería entre predios. Fuente: Dirección de Control Urbano, 2022.*

Consultadas las herramientas informáticas Google Earth y Google Maps, estas reflejan que, para los años 2009, 2012 y 2014, los predios objetos de la querella, no presentaban mayores intervenciones civiles, teniendo en cuenta el aspecto de la fachada principal y la vista en planta.

Posteriormente se encontraron imágenes de diciembre de 2014 y enero de 2015, las cuales evidencian cambios urbanísticos en los predios referenciados, especialmente en lo referente a la demolición de algunas edificaciones relacionadas, adecuación del terreno mediante actividades preliminares de descapote, corte de árboles y movimientos de tierra moderados, así como construcción de la cimentación del proyecto (ver figura 10).

Se realizó revisión de imágenes satelitales de los años 2009, 2015 y 2018, tomadas de Google Earth, que permiten establecer que la construcción adelantada correspondiente a la sede de la Fundación universitaria Los Libertadores se inició aproximadamente a partir de los meses de diciembre de 2014 y enero 2015.

Lo anterior, permite inferir de modo razonable que el último proceso constructivo dentro de dicho predio data posiblemente de finales del año 2017 o principios del año 2018, con algunas intervenciones en la zona de parqueadero.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

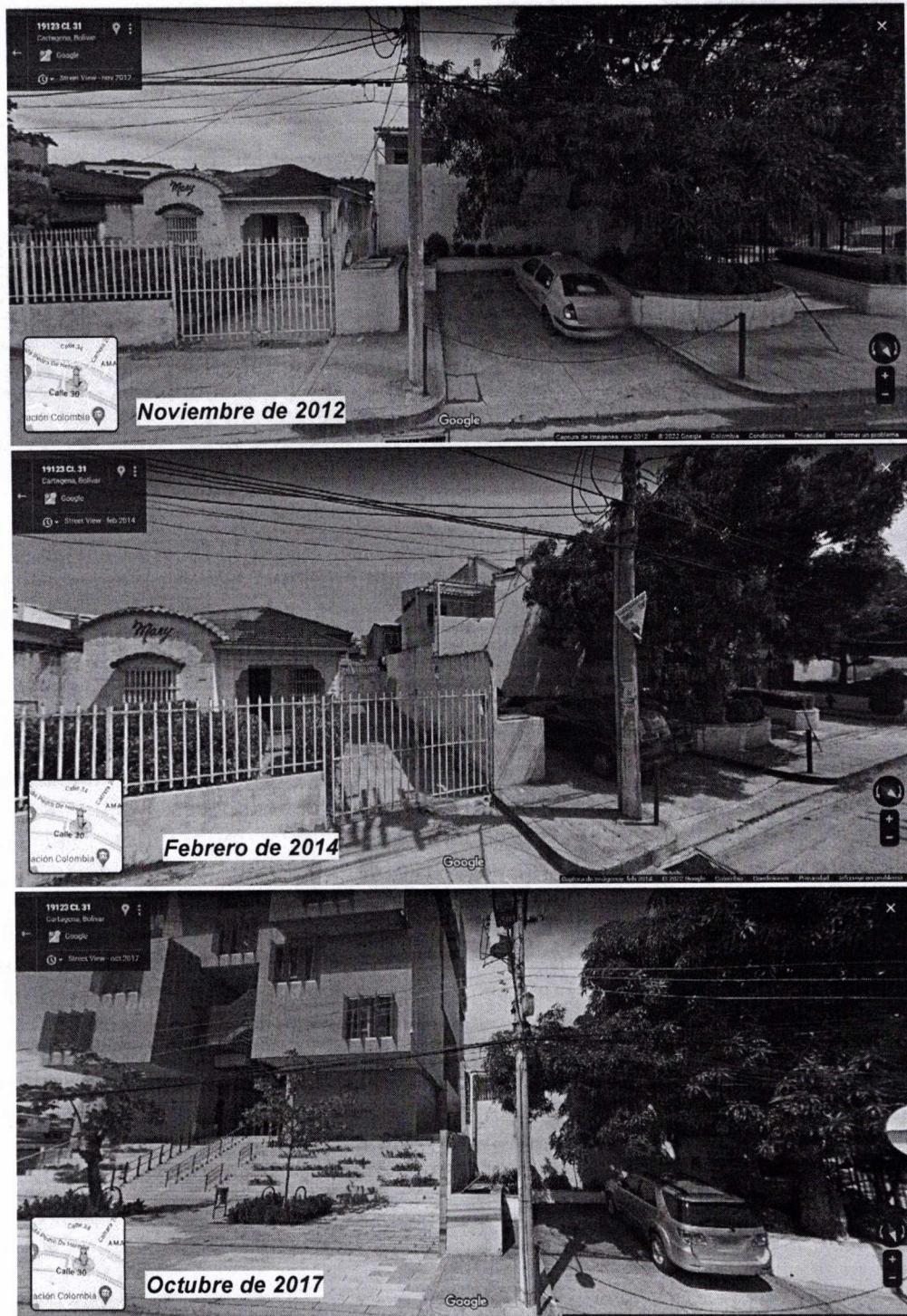


Figura 10. Estado del predio – noviembre de 2012, febrero de 2014 y octubre de 2017. Fuente: Google Maps.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

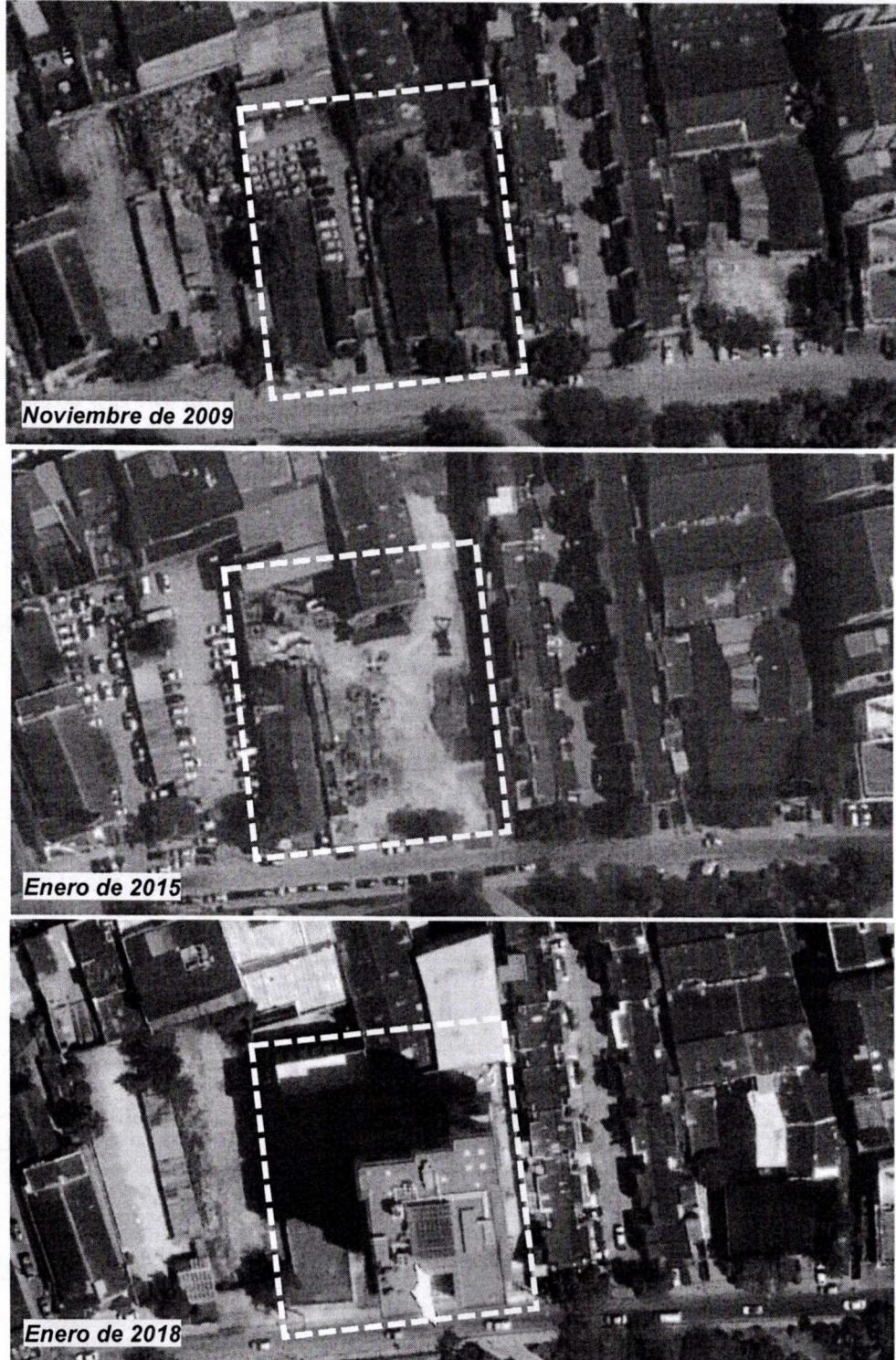


Figura 11. Vista en planta del estado del predio – Años: 2009, 2015 y 2018. Fuente: Google Earth.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Durante la inspección realizada no se observó ejecución de acto constructivo alguno, ni intervención civil.

Es importante reiterar que, a partir de la conciliación y la obtención del acuerdo logrado entre las partes involucradas en la querella, se realizaron mejoras en el predio de la parte querellante, de común acuerdo, según lo manifestado por el señor MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA. Por tanto, a raíz del acuerdo logrado antes mencionado, se resarcieron las afectaciones a la Casa 27 que motivaron la querella interpuesta.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con el fin de dar respuesta al radicado AMC-OFI-0026285-2022, con base en la visita de inspección realizada al sitio, el análisis de la información del expediente 0041-2017, y de la información recopilada, se concluye lo siguiente:

- Precisada plenamente la ubicación geográfica del inmueble en el Sistema de Información Geográfica- SIG- de la Secretaría de Planeación Distrital, objeto de la querella, corresponde a la sede de la Fundación Universitaria Los Libertadores (Unilibertadores), ubicada en la Calle 31 # 19-51, la cual está constituida por seis (6) predios: 14, 54, 62, 63, 12 y 11 de la Manzana IGAC 115, de los cuales el predio # 11 colinda con la Urbanización Villa del Castillo.
- El predio # 11 de la Unilibertadores se identifica con Referencia Catastral No. 01-02-0115-0011-000 y la matrícula inmobiliaria 060-101066. Por otro lado, el predio vecino corresponde a la Urbanización Villa del Castillo, en la casa 27, donde reside la parte querellante, del Barrio Pie del Cerro.
- Con relación a la dirección del predio # 11 de la Unilibertadores y según la información arrojada por el aplicativo web MIDAS (Mapa Interactivo Digital de Asuntos del Suelo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias) y la información registral evaluada, está ubicado en la Calle 31 # 19-93 del Barrio Pie del Cerro, de esta ciudad. Es importante destacar que cada predio que conforma la Unilibertadores posee una dirección alfanumérica específica.
- De acuerdo con su información registral, el predio # 11 colindante con la Urbanización Villa del Castillo es de naturaleza urbana, según lo dispuesto en la cartografía y cuadros de Reglamentación del POT del Distrito de Cartagena.

Ahora bien, en el oficio AMC-OFI-0026285-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, se requiere pronunciamiento específico sobre:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- i) ***"Identidad del propietario de la construcción en cuestión. En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble".***

En la base de datos del Impuesto Predial de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, el predio # 11 precitado aparece a nombre de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, identificada con número de identificación tributaria No. 860507903. Dicha información es coincidente con lo evidenciado durante la visita y lo consignado en el expediente contentivo.

- ii) ***"Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción".***

Se realizaron obras civiles para la construcción de una edificación de 10 niveles de altura, correspondiente a la sede de la Fundación Universitaria Los Libertadores, iniciando entre los meses de diciembre de 2014 y enero de 2015, con sus respectivas licencias de construcción. El análisis de la información disponible permite inferir de modo razonable que el último proceso constructivo data posiblemente de finales del año 2017 o principios del año 2018.

- iii) ***"Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios"***

No fueron suministradas las copias de los documentos antes referenciados.

- iv) ***"Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo"***

El predio # 11 de la Unilibertadores colindante con la Urbanización Villa del Castillo se ubica en suelo urbano, con tratamiento urbanístico tipo Mejoramiento integral parcial, en una zona de actividad MIXTA 2 (M2), con uso principal tipo INSTITUCIONAL 3, que permite establecimientos educativos universitarios.

El análisis de la información disponible permite inferir de modo razonable que el último proceso constructivo data posiblemente de finales del año 2017 o principios del año 2018.

De acuerdo a lo manifestado por el querellante, el señor MARCO BLANQUICET CARMONA, se realizó conciliación con las directivas de la Fundación Universitaria Los Libertadores en el marco de la querella presentada, llegando a unos acuerdos entre las partes, que se tradujeron en algunas mejoras a su vivienda, específicamente en la Casa 27, tales como instalación de una lámina perforada para permitir el paso de la luz solar y

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



evitar oscuridad en el patio, colocación de un tramo de cubierta y una indemnización económica, cuyo monto no fue precisado.

- v) “*Al momento de la visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico*”.

Se anexa acta de visita realizada, la cual fue atendida por el señor MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA, propietario y residente de la casa 27 de la Urbanización Villa del Castillo, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 9.056.842 de Cartagena. Se pudo visitar el predio de la parte querellada, ubicado en la Urbanización Villa del Castillo, sobre la Calle 31 No. 19-107. Se aportaron números de teléfono fijo y celular 6056663564 y 315 754 2113 por la parte querellada, quienes no suministraron correo electrónico disponible.

Es importante resaltar que lo manifestado por el señor MARCO BLANQUICET, referente a la conciliación con la Unilibertadores y acuerdo entre las partes involucradas en la querella, fue consignado en el Acta de visita, la cual ha sido firmada como constancia por la parte querellante.

- vi) “*Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita*”

No se suministraron las copias del certificado de libertad y tradición.

- vii) “*Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico*”.

No aplica para este caso. La parte querellada está identificada dentro del expediente contentivo con el nombre de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES identificada con número de identificación tributaria No. 860507903, mientras que la parte querellante está representada en el señor MARCO TULIO BLANQUICET CARMONA, propietario de la Casa 27 de la Urbanización Villas del Castillo.

- viii) “*En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar*”.

En el presente caso se presentó una querella por perturbación a la posesión, por parte del señor MARCO BLANQUICET CARMONA, manifestando (en su momento) que “se está construyendo sin ninguna protección para las

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1700 de 2014, la Administración Pública de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en su calidad de Oficina de Atención Ciudadana, informa que la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



viviendas de la Urbanización Villa del Castillo" haciendo referencia a una construcción multinevel vecina, correspondiente a la sede de la Fundación Universitaria Los Libertadores. Esta situación fue conciliada entre las partes involucradas, llegando a unos acuerdos, por tanto, el objeto de la querella ya no es procedente.

- ix) "Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita".

El presente informe técnico se ha elaborado con el propósito de dar respuesta a lo solicitado en oficio AMC-OFI-0026285-2022 de 04 de marzo de 2022.

En los anteriores términos se expide el concepto requerido.

Elaboró,

**RUBEN D. AGUILAR COLLAZO**  
 Ingeniero Civil - Asesor Externo  
 Dirección de Control Urbano - DCU  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

**ROBERT LUNA GARCIA**  
 Ingeniero Civil – Profesional Universitario  
 Dirección de Control Urbano - DCU  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## ANEXO. ACTA DE VISITA E INSPECCIÓN OCULAR

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



### ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

#### ACTA DE VISITA

#### LOCALIDAD 01 (UCE 2)

En Cartagena de Indias D.T y C. a los 30 días del mes de JUNIO de 2022, siendo las 11:45 am, la Dirección de Control Urbano a través del Técnico(a) asignado, el (la) señor (a) Ricardo Asturias Collazos, realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. Ext-AMC-16-0023891 Fecha 23 Ene / 2016  
Dirección del Predio Univ. los libertadores / Vth Villas del Castillo (piecerro)  
Propietario Marco Blangstedt Chirman (Querellante).

Predio con Referencia Catastral No. 01-02-0115-0040-401

La visita es atendida por el (la) señor (a) Marco Blangstedt Chirman. Col. a oso. B421

En el sitio se observó lo siguiente: Se realizó visita a la urbanización Villas del Castillo. Se atendió visita en la casa 27 de propiedad del Señor Marco Blangstedt. Al indagar por la querella interpuesta contra la Universidad los libertadores, vecino a la urbanización, el señor Marco Blangstedt manifestó que se concordó con la universidad los libertadores, en el marco de la querella, llegarán a unos acuerdos, que se tratarían en reuniones en pequeñas, específicamente en la casa 27, pero manifestó que los demás vecinos no aceptaron. Los mayores acuerdos en la instalación de una luminaria para permitir el paso de la luz, un tramo de cinta y una indemnización económica. Se sugiere archivar el proyecto.

Presentó Licencia: SI — NO — N° de Licencia — Modalidad: —

Profesional Responsable: —

Tiene radicación de Licencia SI — NO — fecha de radicación de la Licencia —

N° de Radicación de Licencia —

N° de Cureduría — Modalidad —

Plan de Manejo Ambiental SI — NO —

Plan de Manejo de Tránsito SI — NO —

x Rfc.

Firma Técnico asignado

x rfc

Firma de quien atiende la diligencia

Cel. 315 - 154 - 2113

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.